Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMAS EN INTERIORES DEL TEATRO CÁNOVAS, MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente núm.: CONTR 2024 482390

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados en Decreto 103/2011 de 19 de abril:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

b) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Cánovas de Málaga, espacio escénico en los que se lleva a cabo una programación estable de teatro, música y danza, de especial interés cultural, con particular incidencia en los nuevos lenguajes contemporáneos, acogiendo espectáculos de primer nivel.

2. PROPUESTA CONTRATACIÓN.

2.1. Objeto y alcance del contrato.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para la colocación de suelo en hall y patio de butacas, reforma e instalación de puertas de acceso a sala A, instalación de señalética, colocación de falso techo y trasdoso de paredes en zonas interiores del edificio del Teatro Cánovas de Málaga.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

2.2. Justificación de la necesidad de Contratación

La ejecución de las actividades que la Agencia desarrolla en el espacio escénico Teatro Cánovas necesita de unas infraestructuras adecuadas para una correcta ejecución y poder prestar un servicio de calidad.

La última reforma de las instalaciones del Teatro Cánovas, un edificio cercano al medio siglo, se realizó en el año 2002. Existe un lógico desgaste por el paso del tiempo, el uso continuado por parte del público asistente y los distintos montajes, sin olvidar la obsolescencia en el diseño y la decoración, por lo que resulta imprescindible acometer una serie de reformas principalmente en zonas comunes que además mejoraría de forma sustancial la calificación energética:

- El suelo presenta numerosas imperfecciones y se levanta por varias zonas. También es importante aprovechar el próximo cambio en el patio de butacas para reformar esa parte una vez se retiren las antiguas y antes de instalar las nuevas.

- Las paredes y techo del hall de entrada han de ser revestidos y preparados para la posterior colocación de vinilos diseñados por el artista Okuda, continuando la misma línea creativa que él mismo ha realizado para plasmar su pintura sobre la fachada exterior del teatro Cánovas.

- Renovar y actualizar toda la señalización de suelos y paredes con la delimitación de zonas perimetrales a través de la instalación de luminarias de fibra óptica y leds de alto rendimiento.

- Reforma y desplazamiento de puertas de entrada a sala A para mejorar la accesibilidad.

Para la ejecución de los trabajos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción
45432111-5 Colocación de pavimentos flexibles
45421131-1 Instalación de puertas
34928470-3 Señalización
44221310-1 Puertas de acceso

2.3. Justificación de la Insuficiencia de medios.

Este tipo de obras deben ser realizadas por empresas especialistas en este tipo de trabajos, que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución de las mismas. La Agencia no dispone de estos medios, por lo que resulta imprescindible la contratación de una empresa del sector que acredite su solvencia para este tipo de trabajos.

2.4. Justificación de la no división en lotes.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que participen en la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), la no división del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato cumplen una función técnica y económica por sí solas, ya que no sufre menoscabo en su ejecución, conservando el sentido técnico y económico establecido en el proyecto. Asimismo, se debe hacer constar que el contrato objeto de la presente licitación ya formó parte como lote independiente, (quedando desierto), de una licitación anterior que incluyó varios lotes, no teniendo por tanto ninguna lógica dividir en esta ocasión en varios lotes lo que antes fue uno sólo.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las características de las obras que se licitan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo a la siguiente propuesta:

Importe máximo licitación € (excluido IVA): 86.446,34€
Importe € IVA (21%): 18.153,73€
Importe máximo licitación € (incluido IVA): 104.600,07€

Dicho presupuesto máximo de licitación comprenderá los siguientes conceptos:

El artículo 100.2 de la LCSP dispone que el presupuesto base de licitación, se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. Para desglosar esta cifra nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) aplicado a las empresas privadas con el CNAE (F439) Otras actividades de construcción especializada, resultando el siguiente desglose:

Gastos directos:	68.681,62€	79,45%
Costes indirectos:	13.451,05€	15,56%
Beneficio industrial:	4.313,67€	4,99%

4. APLICACION PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es: 1651 01 0000 G 66200 00 01 20210020014.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, estando condicionado a los informes favorables por parte de los responsables técnicos del teatro. No se establece la posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía será de doce (12) meses.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado.
Tramitación del expediente: Ordinaria
Posibilidad de variantes: No.

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará mediante certificaciones mensuales una vez comenzadas las obras. La última certificación se realizará una vez finalizada la obra y tras la firma del acta de recepción.

8. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: Si. Conforme a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

9. PENALIDADES.

Penalidad del 10% en caso de incumplimiento del contrato por causas imputables a la empresa contratista. Por retraso en la ejecución: del 1% por día de retraso respecto al plazo establecido.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

10.1 Cláusulas medioambientales:

Gestión de residuos. La empresa adjudicataria está obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los escombros, embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la tramitación y el pago de fianzas para la gestión de residuos según la normativa vigente establecida por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga.

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Todos y cada uno de los requisitos técnicos que aparecen en el pliego de prescripciones técnicas deberán cumplirse, para lo que se solicitará que se adjunte junto a la oferta económica, memoria de calidades y las

fichas técnicas con descripción detallada de las características e imágenes o fotografías, en caso necesario, de los productos y trabajos a realizar.

Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 100 puntos):

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:
La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará aplicando la siguiente fórmula:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (Pl - Of)}{Pl - OMB}$$

Siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone nombrar responsable del contrato a Antonio Navajas Rey, Coordinador del Teatro Cánovas, o persona en quien delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

PROPONENTE,
Fdo.: Antonio Navajas Rey
Coordinador del Teatro Cánovas.